

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, ocho (8) de agosto de dos mil veintidós (2022). A Despacho del señor Juez el presente proceso informándole que fue allegado por parte del abogado Juan Pablo Acosta Cadavid escrito en el que solicita realizar el trámite de levantamiento de la medida cautelar que aún se encuentra inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria No. 100-137711, pero no se allega prueba del interés que le asiste para hacer tal solicitud como tampoco es aportado el certificado de matrícula inmobiliaria; igualmente se indica que el proceso se encuentra archivado. Sírvase Proveer.



ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, once (11) de agosto de dos mil veintidós (2022)

PROCESO : **VERBAL – RESOLUCIÓN DE CONTRATO**
DEMANDANTES : **ROBERT MAURICIO GÓMEZ SERNA**
DEMANDADOS : **MARIO ALONSO SALAZAR GÓMEZ**
LUZ ADRIANA MURILLO GIRALDO
RADICADO : **17001-31-03-002-2013-00082-00**

Auto de Sustanciación N° 841

Vista la constancia secretarial que antecede, antes de entrar a resolver sobre la solicitud incoada por el peticionario de levantamiento de la medida cautelar que aún se encuentra inscrita en dicho folio dentro del proceso de la referencia, se ordena requerirlo para que indique el interés que le asiste en el levantamiento de la medida; así mismo aporte el certificado de matrícula inmobiliaria No. 100-137711 y el pago del arancel judicial, teniendo en cuenta que el proceso se encuentra archivado. El arancel deberá consignarse a la cuenta No. 3-0820-000636-6, convenio No. 13476 del Banco Agrario de Colombia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



JOSÉ EUGENIO GÓMEZ CALVO
JUEZ

**JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el Estado **No. 056**

Manizales, 12 de agosto de 2022



ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO
Secretaria

